Turbaco, abril 22 de 2022

Señores
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
E. S. D.

ASUNTO: Requerimiento de información sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio número 079 de 2020, celebrado entre el Departamento de Bolívar y la Universidad de Pamplona.

Salud y Bienestar,

CLAUDETTE ARANA CANO, Directora de Estudios Socioeconómicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación, obrando en mi calidad de Supervisora del contrato de interventoría al convenio 079 de 2020, por medio del presente escrito me permito reiterar la solicitud de información al operador del proyecto y manifestar que su falta de respuesta genera gran preocupación a la administración departamental, pues a la fecha no se ha reportado avance en la ejecución y por ende los informes de interventoría no se han sido presentados.

Por lo anterior, se solicita a la Universidad de Pamplona, la remisión en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles, de la información necesaria para validar el cumplimiento oportuno de cada obligación contraídas con la firma del convenio del asunto y las acciones de mejora adelantadas para subsanar las situaciones relacionadas por la interventoría que se detallan a continuación.

por el CONSORCIO TURISMO CIENTIFICO, interventor del Convenio 079 de 2020, en el que se informó al Departamento de Bolívar las circunstancias que estaban ocasionado retrasos en la ejecución del convenio. Así:

1. *Retrasos en la entrega de los informes mensuales, incumpliendo el numeral 11, correspondiente a las Obligaciones Especiales de la Universidad, establecidos en la Cláusula Tercera del convenio de la referencia.*

2. *En el informe de interventoría correspondiente al mes de enero de 2022, reportamos un atraso del 2,03%, de acuerdo con el cronograma reprogramado desde el mes de agosto 2021, de común acuerdo entre las partes, incumpliendo la Cláusula Décima Tercera del convenio de la referencia.*

3. *En el informe correspondiente al mes de febrero de 2022, reportamos un atraso del 4,18%, de acuerdo con el cronograma reprogramado desde el mes de agosto 2021, de común acuerdo entre las partes, incumpliendo la Cláusula Décima Tercera del convenio de la referencia.*

4. *Es importante recordarle al operador del convenio que el proyecto ya fue reprogramado y se hace necesario cumplir con la ejecución en los tiempos pactados.*

5. *En el mes de enero la Universidad de Pamplona reporto en su informe que el proyecto no contaba con director, posteriormente de manera informal se dio a conocer el nombramiento de la Dra. Nazly Constanza Real Capacho, como directora del mismo, sin que se acreditara ese nombramiento mediante documento escrito firmado por la Universidad y la acreditación de las calidades de la directora antes nombrada.*

6. *La Universidad ha venido incumpliendo con el plan de ejecución de gastos del anticipo o primer desembolso en cuanto a la compra de equipos. Se puede constatar en el extracto bancario emitido por el Banco Davivienda correspondiente a la cuenta de ahorros No. 068000064987, que se cuenta aún con un saldo de $1,070,516,094.77, sin que administrativamente hayan hecho las gestiones para adquirir los equipos necesarios, para el óptimo desempeño de los investigadores.*

EL Departamento de Bolívar, manifiesta al operador que se han recibido quejas por parte de la comunidad relacionadas con la no presencia de investigadores en campo, expresando no se percibe la presencia institucional de la Universidad de Pamplona; lo que a todas luces es desconcertante para la administración; teniendo en cuenta que a la fecha no ha recibido por parte del operador ninguna comunicación en la que informe las razones por las cuales no estaría ejecutando las actividades de campo.

De conformidad con lo anterior, estas situaciones vienen afectando la normal ejecución del convenio 079 de 2020 de acuerdo con programación planteada en el mismo.

En la actualidad se está presentando un posible incumplimiento a la cláusula Tercera del Convenio 079 de 2020; por lo que se le solicita como operador de dicho convenio, el envío de las evidencias en el que se expresen las estrategias a utilizadas para superar los retrasos y situaciones manifestadas por el interventor y el cumplimiento de las obligaciones pactadas a la fecha.

Cabe anotar que ante la renuencia a la entrega de lo aquí solicitado, llevara a iniciar el trámite de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento establecido en la ley 1474 de 2011.

Atentamente,

CLAUDETTE ARANA CANO.
Directora de Estudios Socioeconómicos e Investigaciones.
SUPERVISORA

Proyectó:
Vladimir Granados Hurtado
C.C. Dra Mery Luz Londoño García – Secretaria de Planeación

79 12 NOV 2020

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE UNA PROPUESTA SOSTENIBLE DE TURISMO CIENTÍFICO EN EL SISTEMA INTERNO DE CUERPOS DE AGUA LAGUNARES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, identificado con el NIT. 890.480.059 representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar; elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 01 de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó en el Secretario Jurídico, **JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.197.718, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar frente a cualquier modalidad contractual que implique la celebración de contratos y convenios en los términos del Decreto Departamental No. 26 de 20 de enero de 2020 y sus modificaciones, quien, en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, institución de educación superior oficial y de carácter universitario, identificada con NIT. 890.501.510-4, representada legal por **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.874.417, en su calidad de rector conforme el Acuerdo 092 2016-12-29 proferido por el Consejo Superior; **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "ACUAMBIENTAL –ONG"** identificada con NIT. 901.192.232-3, representada legalmente por **XIOMARA INÉS OROZCO MEDINA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.485.844, y **LA FUNDACIÓN HUELLA SOSTENIBLE,** identificada con NIT. 900.689.084-0, representada legalmente por **LAURA DANIELA BATERO CORREA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.294.883, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses señalados en la Constitución Política y la Ley, lo cual se ratifica con la suscripción de este documento, hemos acordado celebrar el presente convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología, el cual se regirá por las cláusulas enumeradas a continuación y previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la nueva orientación de la política de fortalecimiento del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, en la cual se destaca la destinación de importantes recursos provenientes de las regalías y la activa participación de los diferentes actores regionales, promueve la búsqueda colectiva de respuestas a los problemas y oportunidades que enfrentan las regiones en nuestro país.

2. Que en nuestro ordenamiento la regulación de los contratos y **convenios de ciencia y tecnología** tiene como punto de partida la Ley 29 de 1990, *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico (...)"*[1], y se concedieron facultades extraordinarias al Gobierno para *"dictar las normas a que deben sujetarse la Nación y sus entidades descentralizadas para asociarse con particulares en actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías"* así como *"regular las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas"*[2].

3. Que en desarrollo de estas facultades extraordinarias, el Gobierno expidió los Decretos Leyes 393 de 1991 *"Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías"*, y 591 de ese mismo año, *"por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas"*; decretos que se encuentran parcialmente vigentes y contienen las reglas especiales de los asociaciones y contratos de ciencia y tecnología.

4. Que así mismo, el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, señala como actividades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación -SNCTI- las de: 1. Explorar, investigar y proponer, de manera continua, visiones y acciones sobre la intervención del país en los escenarios internacionales, así como los impactos y oportunidades internacionales para Colombia en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación. 2. Promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad nacional. 3. Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación

[1] La Ley 29 de 1990 otorgó al Gobierno facultades extraordinarias para i) expedir las normas a las que deben sujetarse la nación y sus entidades descentralizadas para asociarse con los particulares científicos y tecnológicos, proyectos de investigación y creación de tecnologías y, ii) para regular las actividades específicas de fomento de actividades científicas y tecnológicas (art. 11, ordinales 2 y 4.

[2] https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-bienal-convocatorias-fctei/convocatoria-del-fondo-ctei-del-sgr-para-el

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales. 4. Investigar e innovar en ciencia y tecnología.

5. Que el artículo 1º del Decreto Ley 393 de 1991, señala que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas de investigación y creación de tecnología, la nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades. La primera de estas, referida a la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones; y la segunda modalidad, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

6. Que el artículo 7º *ejusdem*, establece las reglas de los convenios especiales de cooperación para actividades científicas y tecnologías, en las que se destacan: *"1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos. 3. Se definen las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio lo tendrá el operador. 5. Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado."*. A su turno, el artículo 8 ídem, preceptúa los requisitos de esta tipología de convenios, en el que se disciplina que el mismo siempre debe constar por escrito, y deberá contener como mínima cláusulas que determinen su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistema de contabilización, causales de terminación y cesión. Así mismo, continúa la disposición señalando que deberán publicarse en el diario oficial, pago de impuesto de timbre nacional a que haya lugar y aprobación de registro presupuestal si implica erogación de recursos públicos.

7. Que posteriormente, la Ley 80 de 1993 derogó las disposiciones del Decreto 591 *ibídem*, con excepción de las normas que individualizan y caracterizan los contratos de financiamiento (art. 8º), los de administración de proyectos (art. 9) y **los convenios especiales de cooperación (art. 17)**[3]

8. Que conforme lo previsto en el literal e) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se sujetan a la modalidad de contratación directa, para lo cual se requiere sustentar en acto administrativo la causal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la mencionada Ley y al de contratación pública vigente y aplicable; igualmente, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

10. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (en adelante OCAD), por medio del Acuerdo 087 de 31 de diciembre de 2019, ordenó en su artículo 32, **VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR** el proyecto de inversión denominado: **"DESARROLLO DE UNA PROPUESTA SOSTENIBLE DE TURISMO CIENTÍFICO EN EL SISTEMA INTERNO DE CUERPOS DE AGUA LAGUNARES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**, por un valor total de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 10.625.529.389,27) M/CTE.**

11. Que mediante ajuste del ejecutor se aprobó "(...) redistribución de costos de las actividades del proyecto e inclusión de una nueva actividad (...)", el cual fue enviado para trámite en SUIFP-SGR a la Secretaría Técnica del OCAD y tramitado por esta el 22 de octubre de 2020 mediante oficio DMSTOCAD 20200170428491, donde se especificó que fueron distribuidos de la siguiente manera:

[3] Artículo 81 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL *CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE* CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

		Valores financiados por SGR – FCTeI 2019 – 2020	Valor financiado por Otras fuentes	Valores totales
Entidad designada ejecutora del proyecto:	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	$8.617.666.576,93	$924.733.114,77	$9.542.399.691,70
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	$1.083.129.697,57	$0,00	$1.083.129.697,57
Totales		$9.700.796.274,50	$924.733.114,77	$10.625.529.389,27

12. Que el Acuerdo referido en el numeral anterior, designa como entidad ejecutora al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** el cual aporta para la ejecución del proyecto en mención la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 9.700.796.274,50) M/CTE.,** cuyo tipo de recursos dimana del SGR-FCTeI; de este valor se destinarán **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.083.129.697,57) M/CTE.**, para la contratación de la interventoría por parte de este ente territorial.

13. Que el presente proyecto a su vez, conforme lo establecido por el OCAD de CTeI y ratificado por la Secretaría Técnica de ese órgano en oficio DMSTOCAD 20200170428491 de 22 de octubre 2020, cuenta con la cofinanciación de un ente público y dos fundaciones que aportarán recursos de la siguiente manera:

COFINANCIACIÓN		
OTRAS FUENTES	**TIPO DE RECURSOS**	**VALOR**
Privadas – Fundación Acuambiental	Propios	$ 7.010.457,99
Privadas – Fundación Huellas Sostenible	Propios	$ 42.697.953,78
Públicas– Universidad de Pamplona	Propios	$ 305.024.703,00
Públicas– Universidad de Pamplona	Propios	$ 300.000.000,00
Públicas– Universidad de Pamplona	Propios	$ 270.000.000,00

14. Que desde el punto de vista técnico, se determinó diseñar e implementar en co-creación con la comunidad aledaña al sistema interno de cuerpos de agua lagunares del Distrito de Cartagena de Indias, alternativas económicas basadas en la gestión sostenible de los activos bioculturales.

15. Que el proyecto busca entonces, como objetivo general diseñar e implementar, en co-creación con la *comunidad aledaña* al Sistema Interno de Cuerpos de Agua Lagunares del Distrito de Cartagena de Indias, alternativas económicas basadas en la gestión sostenible de los activos bioculturales; y como objetivos específicos contempla: **1.** Incrementar el conocimiento de la biodiversidad del Sistema Interno de Cuerpos de Agua Lagunares del Distrito de Cartagena de Indias. **2.** Generar herramientas y capacidades a través de procesos de innovación social para la co-creación de estrategias en el manejo sostenible de los activos bioculturales. **3.** Implementar estrategias para apropiación y uso del conocimiento generado en la estrategia de innovación social.

16. Que a su vez, la Ley 1286 de 2009, en su artículo 33 estableció que las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización definida como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables.

17. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en *cuenta la definición contenida en el Decreto* Ley 591 de 1991. Sobre este particular el mencionado decreto establece que para adelantar actividades científicas o tecnológicas, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar **con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden, convenios especiales de cooperación.** En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º *ibidem*.

18. Que dentro de estas actividades que define el artículo 2º del Decreto Ley 591 de 1991, concordancia con el artículo 1º y 2º del Decreto Ley 393 de 1991, serán objeto de desarrollo en el marco de ejecución del presente convenio las siguientes: i) investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información, ii) servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; *a la homologación*, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y

talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica, y iii) proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

19. Que para la ejecución del proyecto de inversión citado en párrafos que anteceden, y que constituye en el objeto del presente convenio, se estableció como cofinancistas a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, la **FUNDACIÓN HUELLA SOSTENIBLE** y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "ACUAMBIENTAL ONG"**, personas jurídicas, que cuentan con reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de las actividades que contribuyen al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el ámbito propio de sus sectores misionales, que guardan intrínseca relación con la generación de entornos productivos y sostenibles de la mano de nuevas tecnologías, las cuales pueden resumirse así:

- **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:** Institución que nació en el año 1960, y que fue convertida mediante el Decreto 0553 de 5 de agosto de 1970 en Universidad Pública. Cuenta con más de 40 años de experiencia en la formación en distintas áreas del sistema educativo, en la que se destacan a partir de los años ochenta, lo relacionado con el programa de tecnología de alimentos, ciencias naturales y tecnologías, microbiología con énfasis de alimentos, ingeniería de alimentos y electrónica, y la tecnología en saneamiento ambiental.

  Por otra parte, la experiencia investigativa de la Universidad de Pamplona se convalida en 76 grupos de investigación, de los cuales 51 cuentan con reconocimiento del extinto Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

  En lo que respecta a la operación de proyectos de inversión destinados a la generación de ciencias y tecnología, se tiene que la Universidad de Pamplona en los años 2017 y 2018, participó en la operación de los proyectos de. (i) Desarrollo Estratégico Agroecológico con uso de TIC para el fortalecimiento de Cultivos Promisorios en el Departamento de Norte de Santander y, (ii) Desarrollo Estratégico Agroecológico para el fortalecimiento del sector productivo en el Departamento de Boyacá, los cuales fueron financiados con recursos del fondo CTeI.

- **FUNDACIÓN HUELLA SOSTENIBLE:** Organización privada sin ánimo de lucro constituida desde el año 2013, con el fin de contribuir al desarrollo por medio de programas que apuntan a mejorar las condiciones del medio ambiente y buscar avances en materia socioeconómica para la población, desde una perspectiva de economía ambiental. A través de sus diversas actividades busca contribuir de forma permanente en la consolidación de los procesos en pos de la calidad de vida de la humanidad, procurando y propiciando los medios necesarios para un desarrollo, humano, ambiental y social acorde con las necesidades del mundo actual.

  Con la ejecución del proyecto, la fundación busca fortalecer por medio de su experiencia en sostenibilidad ambiental y experiencias en negocios verdes a las comunidades aledañas al Sistema Interno de Cuerpos de Agua Lagunares de Cartagena. Su experticia se refleja en la sostenibilidad ambiental y negocios verdes.

- **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL "ACUAMBIENTAL – ONG":** Es una persona jurídica sin ánimo de lucro, constituida en el año 2016, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, que tiene como objeto social el de velar, promover, fomentar y desarrollar programas que contribuyan al desarrollo de las actividades de uso sostenible y de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, con énfasis en el agua y en los humedales, como medio para el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de las comunidades locales de la región caribe y otras regiones del país.

  En este proyecto la fundación está interesada en mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de la población aledaña al Sistema Interno de cuerpos de Agua Lagunares de Cartagena.

20. Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, y especialmente la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, es procedente la celebración del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE UNA PROPUESTA SOSTENIBLE DE TURISMO CIENTÍFICO EN EL**

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

SISTEMA INTERNO DE CUERPOS DE AGUA LAGUNARES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con el código **BPIN 2018000100101-SUIFP,** tal como se expresa en la propuesta viabilizada y aprobada mediante Acuerdo No. 087 de 31 de diciembre de 2019, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR).

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y OBJETIVOS: El alcance del objeto contractual se circunscribe en la gestión del conocimiento sobre la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos, que proporcionen una expansión de capacidades ambientales, sociales y económicas en el ámbito local y regional. Desde esta perspectiva, se fundamenta la importancia del proyecto, dado que es necesario realizar un proceso de investigación sobre la biodiversidad y los sistemas ecosistémicos para el bienestar humano unido a la conservación y uso sostenible de los activos bioculturales del territorio para la comunidad aledaña al Sistema Interno de Cuerpos de Agua Lagunares del Distrito de Cartagena de Indias. Para la consecución de lo anterior, se establecieron los siguientes objetivos que se desarrollarán de conformidad con el Plan Operativo de Actividades (POA) del proyecto aprobado, así:

- Incrementar el conocimiento de la biodiversidad del Sistema Interno de Cuerpos de Agua Lagunares del Distrito de Cartagena de Indias.
- Generar herramientas y capacidades a través de procesos de innovación social para la co-creación de estrategias en el manejo sostenible de los activos bioculturales.
- Implementar estrategias para apropiación y uso del conocimiento generado en la estrategia de innovación social.

Estos objetivos están determinados en el proyecto de inversión denominado: **"DESARROLLO DE UNA PROPUESTA SOSTENIBLE DE TURISMO CIENTÍFICO EN EL SISTEMA INTERNO DE CUERPOS DE AGUA LAGUNARES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."** identificado con el código **BPIN 2018000100101-SUIFP,** el cual forma parte integral del presente acuerdo. Para efectos del presente convenio especial de cooperación, se entiende incorporado el alcance, productos y las obligaciones establecidas en los documentos aprobados por el OCAD en todas sus partes.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: en el marco del presente convenio, los cooperantes adquirirán una serie de obligaciones las cuales se encuentran dirigidas a propiciar la implementación y ejecución del proyecto a través de la unión de esfuerzos mutuo.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:

1. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos del SGR- FCTeI, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes y aplicables al Departamento de Bolívar.
2. Realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes de conformidad a lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de desembolso establecida en el presente convenio.
3. Contratar la interventoría externa para la fiscalización de las obligaciones contenidas en el presente convenio especial de cooperación, con el fin de garantizar el correcto control y seguimiento integral que contribuyan al logro de la cristalización del proyecto.
4. Designar a los funcionarios que integrarán el Comité Operativo que se constituye, en los términos del presente convenio
5. Contratar profesionales de apoyo para el seguimiento del proyecto; garantizando el cargue de la información a GESPROY, la respuesta oportuna de las peticiones que se presenten durante la ejecución del proyecto y desempeñando aquellas actividades que permitan medir el impacto de la ejecución del proyecto en el Departamento.
6. Adelantar los trámites administrativos y legales necesarios para la liquidación del convenio.
7. Las demás que como ejecutor del proyecto le sean imputables.

OBLIGACIONES DE LOS COOPERANTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:

1. Efectuar el aporte en especie establecido como contrapartida en la cláusula cuarta del presente convenio que está representada en espacios físicos de puestos de trabajo, (con equipos de cómputos y tecnología necesarios para el personal administrativo, equipo de campo y equipo de investigación), así como el uso de los laboratorios de biología, química y microbiología.
2. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros generadora de rendimientos financieros e inembargables para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el Departamento de

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

Bolívar. Una vez efectuada la apertura deberá señalar el número de cuenta, tipo de cuenta, objeto, que los recursos que se están manejando en ellas estén exentos de GMF y son inembargables. A su vez, se debe relacionar la tasa de rentabilidad sobre la cual se apertura la cuenta. En este sentido la entidad operadora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

3. Ejecutar el objeto y todas las actividades relacionadas en el proyecto, el presente convenio y el Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado, documentos que hacen parte integral de este instrumento.
4. Ejecutar los recursos del convenio para realizar cada una de las actividades definidas en el proyecto, de acuerdo con el presupuesto y el Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado, bajo su responsabilidad y observando las recomendaciones efectuadas.
5. Contar con los medios técnicos y recursos humanos necesarios e idóneos que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio especial de ciencia y tecnología de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas y lo señalado en su propuesta.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del convenio, tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, elementos de protección personal – EPP, conforme a la Resolución 666 de 2020, y demás que emanen de la Ley.
7. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) y los parafiscales (Cajas de compensación, Sena, ICBF) de sus empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias del interventor del convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología.
9. Designar a una persona que será el enlace con la interventoría del convenio.
10. Ejecutar las obligaciones del convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología con el personal que conforme su equipo de trabajo, según el proyecto aprobado por el OCAD.
11. Preparar y presentar informes mensuales que den cuenta del avance sobre sus compromisos adquiridos en virtud del precitado convenio a solicitud de la interventoría de acuerdo al Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado.
12. Realizar la liquidación y devolución de los rendimientos financieros generados durante la ejecución del proyecto de manera trimestral al Departamento de Bolívar.
13. Presentar un informe final concluido el término de ejecución del presente convenio, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten y los informes de ejecución. En el informe final deberán estar anexos, registros fotográficos de las actividades desarrolladas, diligenciadas en el formato que para tal efecto le facilite el interventor del contrato, si lo hay, y el informe financiero de ejecución de los recursos.
14. Los procesos de contratación que adelante para la ejecución de los recursos del proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, no obstante, deberá desarrollarlos cumpliendo cada una de las actividades del Plan Operativo.
15. Entregar a **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** todos los estudios y documentación generada durante la ejecución del convenio.
16. Recibir los recursos que serán transferidos de acuerdo con la cláusula correspondiente del presente convenio, y destinarlos exclusivamente a su ejecución.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y el alcance del proyecto.
18. **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, como operador y/o las personas naturales o jurídicas asociadas, y que contrate para lograr el objetivo del presente convenio, asume la responsabilidad, incluyendo la ambiental por la indebida ejecución del proyecto.
19. Permitir y facilitar el ejercicio de la interventoría del presente convenio, y atender oportunamente las recomendaciones y/o sugerencias del interventor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:

1. Actuar en calidad de operador del proyecto, realizando la coordinación técnica, jurídica, administrativa, y financiera.
2. Integrar los esfuerzos de las cooperantes que participan en la ejecución del proyecto, de acuerdo al clausulado del presente convenio.
3. Garantizar la celebración de los actos y/o suscribir los contratos necesarios para el desarrollo del proyecto con cargo a los recursos aportados por el Departamento de Bolívar, los cuales deberán informar sobre el nombre del proyecto, los participantes o cooperantes, e incluir las cláusulas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en este convenio.
4. Contratar y mantener el equipo científico y técnico de apoyo durante la ejecución del proyecto en cumplimiento de las actividades proyectadas en el Plan Operativo de Actividades (POA), con cargo a los recursos aportados por el Departamento de Bolívar.

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

5. Diseñar e implementar en co-creación con la comunidad aledaña al Sistema interno de Cuerpos de Agua Lagunares del Distrito de Cartagena de Indias, alternativas económicas basadas en la gestión sostenible de los activos bioculturales.
6. Asumir con cargo a los recursos aportados por el Departamento de Bolívar los costos de desplazamiento (gastos de viajes) del equipo técnico y científico del proyecto, cuando se requiera el servicio.
7. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto que le sean transferidos en concordancia con la cláusula quinta de este convenio.
8. Adelantar la compra de los equipos tecnológicos que se requieren para ejecución del proyecto, con cargo a los recursos aportados por el Departamento de Bolívar.
9. Delegar a un funcionario para que integrara el comité operativo que se constituye, en los términos del presente convenio.
10. Cumplir con las actividades de cada uno de los objetivos específicos que se aprobarán en el Plan Operativo de Actividades (POA).
11. Presentar informe mensualmente a la interventoría del proyecto dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del mes ejecutado, el informe de avance de actividades, el cual debe contener, un capítulo para cada uno de los siguientes ítems:

    - **Aspectos Generales del Proyecto** (Nombre del Proyecto; BPIN, Información acerca de las Pólizas y Porcentaje de Avance de Ejecución).
    - **Aspectos Relacionados al Talento Humano** (Debe contener los informes realizados por los profesionales científicos y técnicos a cargo del Talento Humano, así como la evidencia del pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales).
    - **Aspectos relacionados con la Ejecución Administrativa y Financiera** (Se debe presentar el seguimiento financiero de las actividades relacionadas con el POA).
    - **Aspectos Jurídicos** (Se relacionará la información jurídica pertinente asociada a la ejecución de las actividades).
    - **Aspectos Técnicos y Científicos** (Debe evidenciar el estado de la ejecución de actividades de manera desagregada, indicándose para cada una de estas las explicaciones correspondientes a su desarrollo y el porcentaje de avance).

El Informe de Avance de actividades además de los puntos relacionados en este convenio de forma general, deberá contener aquellos que solicite la interventoría, conforme a sus competencias, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del presente convenio.

En el informe presentado deberá señalarse en certificación expedida por el director del proyecto y la dependencia competente de la Universidad de Pamplona, la forma de ejecución financiera de los recursos aportados como contrapartida en el presente convenio.

OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN HUELLA SOSTENIBLE:

1. Efectuar el aporte en especie establecido como contrapartida en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Ejecutar el objeto y todas las actividades relacionadas en el proyecto, el presente convenio y el Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado, documentos que hacen parte integral de este documento.
3. Fortalecer por medio de su experiencia en sostenibilidad ambiental y experiencia en negocios verdes a la comunidad aledaña al Sistema Interno de Cuerpos de Agua Lagunares.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime conveniente en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
5. Apoyar en la ejecución técnica para fortalecer los resultados esperados.
6. Reportar al ejecutor los resultados obtenidos durante la implementación del proyecto, de acuerdo con las orientaciones técnicas y lineamientos impartidos.
7. Participar, mediante la designación de miembros de la comunidad como investigadores y co-investigadores permanentes en la implementación del proyecto.
8. Participar activamente en la implementación del proceso de formación de doble vía, aportando, con la comunicación del conocimiento tradicional que consideren pertinente, al establecimiento del diálogo de saberes que fundamenta la estructuración del programa de turismo científico en el Sistema Interno de Cuerpos de Agua Lagunares.
9. Asegurar que tanto la información generada como el conocimiento y experiencia adquiridos sean efectivamente articulados con el área de influencia.
10. Proveer el apoyo logístico necesario para la realización de las actividades del proyecto en su territorio, conforme a lo establecido en el proyecto.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "ACUAMBIENTAL –ONG":

1. Efectuar el aporte en especie establecido como contrapartida en la cláusula cuarta del presente

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

convenio.

2. Ejecutar el objeto y todas las actividades relacionadas en el proyecto, el presente convenio y el Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado, documentos que hacen parte integral de este documento.
3. Acompañar en el proceso de mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de la población aledaña al Sistema Interno de Agua Lagunares del Distrito.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime conveniente en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
5. Apoyar en la ejecución técnica para fortalecer los resultados esperados.
6. Reportar al ejecutor los resultados obtenidos durante la implementación del proyecto, de acuerdo con las orientaciones técnicas y lineamientos impartidos.
7. Participar, mediante la designación de miembros de la comunidad como investigadores y co-investigadores permanentes en la implementación del proyecto.
8. Participar activamente en la implementación del proceso de formación de doble vía, aportando, con la comunicación del conocimiento tradicional que consideren pertinente, al establecimiento del diálogo de saberes que fundamenta la estructuración del programa de turismo científico en el Sistema Interno de Cuerpos de Agua Lagunares.
9. Asegurar que tanto la información generada como el conocimiento y experiencia adquiridos sean efectivamente articulados con el área de influencia.
10. Proveer el apoyo logístico necesario para la realización de las actividades del proyecto en su territorio, conforme a lo establecido en el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los **COOPERANTES** deberán velar por el cumplimiento del objeto y de los objetivos del proyecto denominado: **"DESARROLLO DE UNA PROPUESTA SOSTENIBLE DE TURISMO CIENTÍFICO EN EL SISTEMA INTERNO DE CUERPOS DE AGUA LAGUNARES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.",** viabilizado y aprobado por el OCAD mediante Acuerdo No. 087 de 31 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Operador del proyecto y las partes cooperantes deberán garantizar los siguientes aspectos:

1. **PERMISOS DE CIRCULACIÓN**: Permiso sanitario en la categoría que aplique o permiso de movilización, expedido por la Alcaldía Distrital de Cartagena, para cada uno de los miembros del equipo de trabajo según documento técnico del proyecto, con corresponsabilidad de nombre y cédula de ciudadanía. (esto si al momento de ejecución de actividades del proyecto subsiste esta medida – COVID 19).

2. **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:** El OPERADOR y las FUNDACIONES cooperantes, deberán presentar el protocolo de bioseguridad que adoptará en el desarrollo del objeto contractual, acatando lo dispuesto por la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, acogiendo y acatando las medidas de prevención recomendadas en la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo y demás disposiciones que existan en el lugar de ejecución del proyecto, presentando un protocolo de Bioseguridad para el proyecto a Interventoría, de acuerdo a las situaciones sanitarias que se vivan en el momento. El contratista asumirá y adoptará los protocolos generales de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y el Gobierno nacional, que deben ser implementados para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Es preciso decir, que estos protocolos están orientados a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, estos protocolos son un complemento de los protocolos específicos que se considere adoptar para cada sector o que desarrolle el contratista con su respectiva Administradora de Riesgos Laborales - ARL.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y ENTREGA DE APORTES: El valor total del presente convenio, es la suma de **NUEVE MIL VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. ($ 9.023.614.297,17)**

- **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** aportará en efectivo la suma de: **OCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 8.098.881.182,40) M/CTE.**

- **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** aportará en especie un valor de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($875.024.703,00),** representada en equipos de cómputo y tecnología necesarios para el personal administrativo, equipo de campo y equipo de investigación, así como el uso de los laboratorios de biología, química y microbiología, para el desarrollo de las actividades del proyecto.

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

- **LA FUNDACIÓN HUELLAS SOSTENIBLE** aportará en especie un valor de: **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($42.697.953,78),** representados en capacidades técnicas para los entrenamientos en sostenibilidad ambiental y en negocios verdes a la comunidad (formación doble vía), para ejecutar las actividades del convenio.

- **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ACUAMBIENTAL ONG**, se compromete a aportar la suma de **SIETE MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($7.010.457,99),** representados en Capacitaciones, caracterización a la población beneficiaria, tabulación, diagnóstico, plan de trabajo incluido proyecto final que genera el impacto social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos financieros que se generen a razón de los aportes que realiza el Departamento de Bolívar – FCTeI del SGR, deben ser reintegrados por el Ejecutor a la Cuenta Única del Sistema, en los términos de las disposiciones legales.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSOS: Los recursos que **EL DEPARTAMENTO** le gire a la cuenta exclusiva del proyecto de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,** se efectuarán de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO, equivalente al 40 % de los aportes del Departamento de Bolívar, previa apertura de la cuenta bancaria del convenio en las condiciones establecidas en este documento, es decir la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.239.552.472,96) M/CTE.,** los cuales se girarán una vez sea aprobado el Plan Operativo de Actividades (POA), cumplimiento de los requisito de ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente al 30 % del aporte total del **DEPARTAMENTO** es decir, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.429.664.354,72) M/CTE.,** los cuales se girarán con la presentación del informe de ejecución técnica del 100 % de la FASE 1 del proyecto, el 50 % de avance técnico de la FASE 2 del proyecto, según Plan Operativo de Actividades (POA), previa aprobación por parte del interventor.

UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente al 20 % del aporte total del **DEPARTAMENTO**, es decir la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.619.776.236,48) M/CTE.**, con la presentación del informe de avance de ejecución técnica del 100 % de la FASE 2 del proyecto y el avance técnico del 30 % de la FASE 3 del proyecto, según Plan Operativo de Actividades (POA), aprobado por parte de la interventoría.

UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO, correspondiente al 10 % de los aportes del **DEPARTAMENTO**, es decir la suma total de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 809.888.118,24) M/CTE.,** con la entrega y recibo a satisfacción de la integridad del resultado del proyecto por parte de la interventoría, y la entrega de los equipos adquiridos por el Operador en el marco de ejecución del proyecto, los cuales son propiedad del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, de conformidad con la cláusula vigésimo séptima de este convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos de los recursos será realizado por **EL DEPARTAMENTO** previa verificación que se cumplan las condiciones establecidas para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos estos informes de ejecución deberán presentarse con los respectivos soportes y aval de la interventoría. Estos informes deberán incluir información sobre el estado de avance en los productos que se habían definido, y que constituyen el resultado del proyecto financiado. No obstante, el cronograma de desembolsos establecidos a favor del Operador, este y las partes cooperantes deberán entregar informes mensuales de avance de actividades según matriz de seguimiento, que serán validados por la respectiva interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de cada pago que se derive del convenio, **EL DEPARTAMENTO**, verificará, que la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como, los parafiscales del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, requisito que exige el Art. 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. **El DEPARTAMENTO** no se responsabilizará por la demora en los desembolsos a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, cuando ello fuere provocado por

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: El no desembolso bajo las circunstancias definidas en el parágrafo anterior, no impide el desarrollo de las actividades a cargo de cada una de las partes.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entenderá como ejecución financiera el compromiso de los recursos por parte de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.**

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **809 del 23 de junio del 2020**, expedido por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Bolívar, que se anexa para que haga parte integral de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN: El término previsto para la ejecución del Convenio y la vigencia del mismo, será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, que será **VEINTINUEVE (29) MESES.** Para tales efectos, el proyecto cuenta con vigencias futuras de ejecución en los términos de la aprobación impartida por el OCAD.

PARÁGRAFO: La duración de este convenio podrá ser ampliada de acuerdo con las prórrogas que se aprueben.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio, será en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

CLÁUSULA NOVENA. INTERVENTORÍA: La vigilancia, control y seguimiento integral del proyecto será ejercido por una persona natural o jurídica escogida por **EL DEPARTAMENTO**, previo procedimiento respectivo. Dicho interventor velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del proyecto se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto del proyecto y presente convenio. **3.** Informar a **EL DEPARTAMENTO**, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del proyecto. **4.** Verificar que el valor del proyecto corresponda a los precios y condiciones pactados. **5.** Presentar informe técnico, jurídico, administrativo y financiero de interventoría al **DEPARTAMENTO,** y al Comité Operativo del Convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del informe por parte de **LA UNIVERSIDAD.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El interventor del proyecto no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por **EL DEPARTAMENTO BOLÍVAR,** toda vez que dichas solicitudes deben ser presentadas y evaluadas por el Comité Técnico Operativo y de Seguimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1474 de 2011, el interventor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. OTRAS RESPONSABILIDADES DE UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y DE LOS COOPERANTES : LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, así como los otros **COOPERANTES** serán responsables exclusivos, por la vinculación del personal, la celebración de los contratos con personas naturales o jurídicas, la vinculación el equipo necesario para ejecutar el presente convenio, así como también del suministro de elementos de seguridad y la adquisición de materiales requeridos para el cabal desarrollo del contrato, sin que ello implique para **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO: También habrá responsabilidad penal, fiscal, civil y disciplinaria por parte de la entidad operadora, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio **EL DEPARTAMENTO** y al SGR – FCTeI.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: los **COOPERANTES,** no podrán ceder ni subcontratar totalmente el objeto de este convenio con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita por **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** sin obligación para este de manifestar las razones para negar la cesión o el subcontrato. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato implica examinar las condiciones del eventual contratista y su capacidad para la ejecución del contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las del contratista inicial.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA, DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL E INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, la cual consistirá en una póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: **a)**

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología, con vigencia igual al mismo y hasta la liquidación del convenio. **b) SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN:** Deberá garantizar el cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización, por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio con una vigencia por el término de duración del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE BIENES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología, con vigencia igual al mismo y un (1) año más. **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más **e) DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto equivalente al cien (100 %) por ciento del primer desembolso establecido en el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, con vigencia del término de duración de este y hasta su liquidación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades ante terceros que se presente en la ejecución del convenio y después de este, por una suma equivalente cinco (5 %) del valor del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología, y con una vigencia por el término de su duración. En esta garantía tendrá la calidad de asegurado y beneficiario **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, con **NIT. 890.480.059-1**, limitado a ello únicamente los daños producidos por **LA UNIVERSIDAD** con la ejecución del convenio, serán beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, sus subcontratistas y/o dependientes

PARÁGRAFO: Será obligación de los **COOPERANTES** mantener libre e indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, asociados o dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, con **NIT 890.480.059-1,** limitado a ello únicamente los daños producidos por **LA UNIVERSIDAD** con la ejecución del convenio, serán beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, sus subcontratistas y/o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, **LA UNIVERSIDAD** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por **LA UNIVERSIDAD.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los **COOPERANTES** mantener libre e indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, asociados o dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de los **COOPERANTES,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y adelanten los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula los **COOPERANTES** no asumen debidas y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a estos, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hicieran los **COOPERANTES, EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio. No existirá régimen de solidaridad, por cuanto cada una de las partes que suscriben el presente convenio, responderán exclusiva y específicamente por las obligaciones individuales que cada una asuma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: A. MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables a los **COOPERANTES,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** podrá imponer a **LOS COOPERANTES** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por 15 días. La multa se impondrá a través de acto administrativo motivado previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio la cual se liquidará por el 20 % del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el valor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por el interventor y los **COOPERANTES**. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá solicitarse por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente convenio. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Los **COOPERANTES** no serán responsables ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Los **COOPERANTES** se obligan a informar por escrito a **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, FUNDACIÓN HUELLA SOSTENIBLE Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "ACUAMBIENTAL –ONG", todos ellos **COOPERANTES**, declaran bajo la gravedad del juramento que sobre ellos no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos del presente contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., como su domicilio, sin perjuicio de los lugares de ejecución en los términos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es en pesos colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente convenio especial de cooperación serán a cargo de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, y demás gastos que se originen con ocasión del convenio, salvo los que sean propios de **LA FUNDACIÓN HUELLA SOSTENIBLE Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "ACUAMBIENTAL –ONG".**

CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias o controversias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto del mismo, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del convenio. La administración convocará a los **COOPERANTES** para la liquidación del convenio dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación se exigirá a los **COOPERANTES,** el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del convenio, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** se regirá por las disposiciones especiales establecidas en el Decretos Leyes 393 y 591 de 1991, Estatuto General de Contratación Pública y en las no reguladas por aquellas, por lo dispuesto en las normas civiles y comerciales. Así mismo, queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMITÉ OPERATIVO: Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que estará integrado por cuatro (4) miembros del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** integrados por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** o su delegado y tres miembros más que serán designados igualmente por esta; el representante legal de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** o su delegado, el representante legal de la **FUNDACIÓN HUELLA SOSTENIBLE,** y el representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "ACUAMBIENTAL –ONG"**, Serán funciones del Comité Operativo:

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

1. Aprobar el Plan Operativo y sus modificaciones
2. Monitorear el avance de las obligaciones técnicas y financieras del convenio.
3. Revisar el desarrollo del convenio.
4. Emitir concepto sobre la ejecución del convenio.
5. Generar recomendaciones para la cabal ejecución del convenio.
6. Aprobar informes de avance de la ejecución del convenio.
7. Reunirse mínimo cada 3 meses o cuando la necesidad del servicio lo requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con la suscripción del presente Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología, **LAS PARTES** podrán terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga y que la misma sea debidamente justificada y emitida mediante acto administrativo motivado. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, que puedan afectar de manera grave la adecuada ejecución y el cumplimiento total del convenio. **c)** Cuando **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **EL DEPARTAMENTO** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello, so pena de la imposición previa de multas y sanciones a que haya lugar. **d)** Cuando los **COOPERANTES**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no dieran principio a la ejecución del convenio en los términos establecidos en la misma, so pena de la imposición previa de multas y sanciones a que haya lugar. **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los **COOPERANTES,** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio so pena de la imposición de multas y sanciones a que haya lugar. **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente convenio, los **COOPERANTES** no reanudará la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión so pena de la imposición de multas a que haya lugar. **g)** Cuando **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **EL DEPARTAMENTO,** so pena de la imposición de multas y sanciones a que haya lugar. **g)** Cuando **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** ceda totalmente el convenio sin previa autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO** so pena de la imposición de multas a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Así mismo **LAS PARTES** acuerdan que el convenio se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron a la misma, igualmente **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este convenio, a que se le pague la parte de las actividades, recibidas a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, ni a los otros **COOPERANTES,** les asiste ningún derecho de propiedad intelectual sobre los resultados que en la ejecución del presente convenio se den, pudiendo utilizar los mismos, en todo caso, únicamente para el desarrollo del objeto del convenio, sin que se entiendan cedidos o licenciados a ningún título. Será parte integral del presente convenio el acuerdo de propiedad intelectual suscrito por las partes y aprobado por el OCAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS: Con el fin de impulsar la capacidad instalada a favor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, atendiendo a las actividades establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley 591 de 1991, los equipos que se adquieran en el desarrollo de este convenio serán propiedad del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, se compromete a permitir el uso de tales equipos a las partes cooperantes durante la ejecución del proyecto, priorizando la disposición del mismo en la ejecución de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD contará con personal idóneo para el manejo de los equipos y adecuados espacios locativos para su instalación, utilizándose solo para los fines y objetivo del proyecto en mención. No podrán ser permutados, vendidos, ni mucho menos donados por no tener el derecho de propiedad sobre ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal;

CLAUSULADO Y LINEAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No.

c) acto de justificación de la modalidad de selección; **d)** El proyecto y presupuesto aprobado en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD. **e)** El Acuerdo del OCAD, y demás documentos mencionados en este **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, y los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo. Para todos los efectos, los documentos aquí señalados se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada un aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón cada parte responderá con independencia y exclusividad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS POR LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Toda información que tenga carácter de confidencialidad de una de las partes, y que se llegare a conocer en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diferentes a las relacionadas con el objeto del presente convenio. En toda relación convencional o contractual que se establezca por **LOS COOPERANTES** de los recursos del presente convenio, o por cualquiera de las otras partes, con terceros para la ejecución del objeto y objetivos específicos del proyecto, deberá incluirse una cláusula de confidencialidad que obligue al contratado a tratar como confidencial la información que conozca y/o que se genere en la ejecución de sus actividades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DEL CONTROL SOCIAL: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** para buscar la forma más apropiada para ejecutar el proyecto y que se cumpla con la finalidad de este.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los **COOPERANTES**, actuando en calidad de responsables de los datos personales suministrados, de manera libre y voluntaria a la firma del presente contrato, autorizan que sus datos personales sean compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos. y por tanto sean objeto del tratamiento en bases de datos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de la ley de protección de datos personales. Dichos datos estarán destinados única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato y para mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad para los vínculos contractuales.

Para constancia se firma a los 12 NOV 2020

JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Secretario Jurídico
Departamento de Bolívar
Delegado Dec. 026 de 2020

IVAN DARÍO TORRES CHÁVEZ
Rep. Legal de **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**
C.C. No. 19.874.417

XIOMARA INÉS OROZCO MEDINA
Representante Legal **ACUAMBIENTAL -ONG**
C.C. No. 45.4[illegible]5.844.

DANIELA [illegible]ATERO CORREA
Rep. Legal **FUNDACIÓN HUELLA SOSTENIBLES**
C.C. No. 1.088.294.883

Proyectó: [illegible]
Revisó: Mary Luz [illegible]
Secretaria de Planeación
V.o.B.: Alba Margarita [illegible]
Dirección de Contratación

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 267 2021

«Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 5.º del Decreto No. 75 de 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial, las conferidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Bolívar es una entidad territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, cuyo régimen de contratación es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, así como las normas que la han adicionado, modificado o complementado.

2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Carta Magna, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3. Que el artículo 3.º de la Ley 80 de 1993, dispone que los *«servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines»*.

4. Que en razón a lo expuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de los funcionarios que intervengan en la contratación deben desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, buscando el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente y continua prestación del servicio público y la efectividad de los derechos y deberes de la administración.

5. Que la actividad contractual como medio de la gestión pública, se desarrolla dentro del marco de la función administrativa, y, en consecuencia, la principal y mejor práctica que se debe tener en cuenta por todos los participes en la plena satisfacción de las necesidades públicas, en aplicación de las prerrogativas propias del bien común y la buena administración.

6. Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone que las *«Entidades deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente».*

7. Que la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, expidió el 26 de diciembre de 2013, actualizado el 9 de mayo de 2017, los *«Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación».*

8. Que mediante el Decreto No. 75 de 20 de marzo de 2020, se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar, atendiendo los lineamientos señalados por

la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en el Capítulo 5.º, se dispuso lo inherente a la función desempañada por los supervisores e interventores en la fiscalización de la ejecución contractual.

9. Que las figuras antes aludidas, son los instrumentos desplegados por las entidades estatales, para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo al apego riguroso del principio teleológico de la función administrativa, que no es otro que el interés general, para la protección del patrimonio, la garantía y efectividad de los derechos de las personas.

10. Que en sintonía con lo anterior, la administración pública debe organizarse en la plena observancia de los principios de legalidad, eficacia y servicio, que permitan a los diferentes intervinientes en la contratación del Departamento de Bolívar, optimizar sus actividades o gestiones contractuales en procura de desarrollar el mejoramiento continuo del proceso de adquisición de bienes y servicios.

11. Que en consonancia con la constante actualización de los procesos internos para la consecución de los fines estatales en el marco de moralidad y respeto por los derechos fundamentales y colectivos, de la mano de una cultura anticorruptiva, se estima necesaria modificar algunas disposiciones establecidas para el correcto ejercicio de la función fiscalizadora de los contratos estatales en el Departamento de Bolívar, así como adicionar otras, para garantizar la vigencia de los principios y postulados rectores de la contratación estatal, enunciados en los numerales anteriores.

12. Que la aplicación de las disposiciones que se adicionan y modifican mediante este Decreto, no relevan a los usuarios de la observancia de las normas vigentes y sus modificaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE parcialmente el Capítulo 5.º del Decreto No. 075 de 20 de marzo de 2018, por medio del cual se actualizó el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar, el cual quedará así:

*«**CAPÍTULO 5.º***
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

ARTÍCULO 28. CONCEPTOS: *La supervisión e interventoría contractual, implican el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, contable, jurídico, financiero, entre otros.*

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, determina que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad

administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsable para mantener informado al Departamento de Bolívar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO 29. OBJETO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

1. ***La supervisión consistirá*** *en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto contratado, es ejercida por el Departamento de Bolívar por medio de un empleado público designado para el efecto. Para la supervisión, el Departamento de Bolívar podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, con fundamento en el mandato legal establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.*

2. ***La interventoría consistirá*** *en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato o convenio realice la persona natural, jurídica o la forma asociativa contratada para tal fin por el Departamento de Bolívar, cuando el seguimiento del contrato o convenio suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifique. Cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato o convenio principal, podrá contratar el seguimiento respectivo a través de un interventor.*

Parágrafo 1º: *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato o convenio principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás que quedarán a cargo del supervisor designado por el Departamento de Bolívar.*

Parágrafo 2º: *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo lapso que se haya prorrogado el contrato o convenio objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anotado de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*

Parágrafo 3º: *Todas las actuaciones del interventor y supervisor deben constar por escrito.*

Parágrafo 4º: *En ninguna circunstancia, ni el interventor o supervisor pueden sustituir o reemplazar al Ordenador del Gasto en la toma de decisiones sobre el contrato principal*

fiscalizado; no obstante, a ello, las decisiones que se adopten deben estar soportadas en los informes presentados por los supervisores y/o interventores.

Parágrafo 5º: *En todo caso la contratación de la interventoría o la contratación del apoyo a la supervisión deben ser oportunas, de manera que se permita una adecuada labor de seguimiento sobre el contrato o convenio objeto de actividades.*

ARTÍCULO 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: *Una vez adjudicado el proceso de contratación o celebrado el contrato o convenio respectivo producto de una causal de contratación directa, u otro tipo de contratación que no requiera procedimiento de selección previo, el Ordenador del Gasto del Departamento de Bolívar o su delegado, designará al supervisor encargado de realizar el seguimiento y control del contrato o convenio, de conformidad con lo estipulado en ese sentido en los estudios previos elaborados por la dependencia solicitante del bien o servicio a adquirir.*

Parágrafo 1º: *La designación del supervisor se efectuará dentro del clausulado contractual o en el documento equivalente de conformidad con el tipo de contratación, y le será comunicada, junto con una copia del contrato o convenio suscrito, los antecedentes de la contratación, y el link del Portal Único de Contratación (PUC), al supervisor designado a través del servidor público jefe de la dependencia que elaboró los estudios previos para la adquisición del bien, obra o servicio. Efectuado lo anterior, el empleado designado adquiere la calidad de supervisor y debe iniciar el ejercicio de sus funciones, las cuales, en todo caso, solo culminarán con el cumplimiento de la totalidad las obligaciones contraídas en el acuerdo de voluntades, e incluso podrán extenderse más allá de la liquidación del contrato o convenio.*

Parágrafo 2º: *El servidor público jefe de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, establecerá en ellos la persona de su dependencia a designar como supervisor, debiendo tener en cuenta que esta debe ser idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la supervisión. Para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el perfil de la persona a designar se ajuste, así como la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.*

Parágrafo 3º: *En los eventos de cambio de supervisor, en atención del principio de economía y eficacia propios de la función administrativa, se incluirá una cláusula en los respectivos contratos o convenios en la que no se estime necesaria modificación alguna al clausulado, bastando solamente una comunicación al contratista del cambio de supervisor. En todos los eventos, el cambio de supervisor lo efectuará el Ordenador del Gasto o su delegado, previa verificación y justificación por parte del servidor público jefe de la dependencia que solicitó la contratación.*

Parágrafo 4º: *Cuando la complejidad del contrato o convenio lo amerite, el servidor público jefe de la dependencia que solicita la contratación, podrá sugerir al Ordenador del Gasto o su delegado, la conformación de una supervisión conjunta, integrada por un número plural e interdisciplinario de servidores públicos con experiencia y formación idónea, de tal forma que se garantice el correcto seguimiento, vigilancia y control del*

respectivo contrato o convenio. Esta circunstancia deberá ser prevista en los estudios previos.

Parágrafo 5º: *En ningún caso el supervisor del contrato o convenio designad, podrá entregar la supervisión asignada en otro servidor público o contratista del Departamento de Bolívar.*

ARTÍCULO 30A. CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA: *Las labores de interventoría serán efectuadas por un tercero persona natural, jurídica o forma asociativa independiente y externo a el Departamento de Bolívar, que será seleccionado a través del proceso de selección establecido para ello en las disposiciones vigentes.*

Parágrafo 1º: *En la elaboración de los documentos previos a la selección del contratista interventor, la dependencia que presente la necesidad, deberá determinar que la interventoría comprenderá no solo actividades técnicas, sino también las propias de carácter administrativo, financiero, contable, jurídico u otra.*

Parágrafo 2º: *El contrato de interventoría es principal y autónomo, aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato o convenio respecto del cual se va a ejercer la vigilancia.*

Sin perjuicio a lo anterior, es indispensable que el inicio de los contratos de interventoría sea coetáneos con el contrato o convenio a fiscalizar.

Parágrafo 3º: *Los contratos que celebra el Departamento de Bolívar, cuyo objeto sea de interventoría, serán supervisados directamente por esta Entidad, a través del supervisor designado para el efecto.*

ARTÍCULO 30B. BUENAS PRÁCTICAS EN LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO: *El supervisor y/o interventor del contrato o convenio, observarán en el ejercicio de sus funciones entre otras, las siguientes:*

1. *Conocer los documentos propios del contrato a fiscalizar, lo que también comprende la etapa precontractual, a efectos que los criterios de todo orden atendidos para la selección del contratista a supervisar, sean exigidos en todo momento para la correcta ejecución del contrato, en especial, los relacionados con el factor de calidad.*
2. *El supervisor designado y/o interventor contratado verificarán las obligaciones del contratista, el plazo y el valor del contrato o convenio, para establecer con eficiencia y eficacia el cumplimiento del objeto contractual.*
3. *El supervisor designado y/o interventor contratado efectuarán reuniones periódicas con el contratista, con el ánimo de construir un canal de comunicación directo y permanente, que permita evidenciar el avance de ejecución y los correctivos correspondiente que pueden surgir en el transcurso del contrato o convenio.*

4. *En el evento en que se presenten eventualidades de las cuales se derive la necesidad de prorrogar, modificar o adicionar el contrato o convenio, el supervisor designado y/o el interventor contratado, deben evaluar específicamente la conveniencia y las razones presentadas por el contratista a fin de establecer su procedencia o improcedencia. En caso que se considere viable la solicitud de prórroga, modificación o adición deberá elaborar una justificación que se presentará ante el Ordenador del Gasto o su delegado.*
5. *Dejar constancia de los documentos presentados por los contratistas en cumplimiento de las obligaciones, con el fin de establecer la trazabilidad de las diferentes etapas de la ejecución.*
6. *Adjuntar, observando las disposiciones atinentes a la ley de archivo, todos los documentos en la carpeta contractual que se generen por o con ocasión a la ejecución del contrato o convenio.*
7. *Fiscalizar y velar por la correcta ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros definidos en el contrato o convenio.*

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. ***Inicio del contrato o convenio:*** *El supervisor designado y/o el interventor contratado deben verificar, siempre y cuando haya sido consagrado expresamente tal requisito para dar inicio a la ejecución del contrato o convenio, que en el acta de inicio conste el número del contrato convenio, la fecha de este, su objeto, nombre e identificación tributaria, o cédula de ciudadanía del contratista, y que este documento de protocolización sea suscrito por el contratista persona natural, o representante legal facultado por la persona jurídica o forma asociativa.*

   En ningún evento se puede dar ejecución al contrato, sin que previamente se cumplan los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, o los establecidos en el contrato o convenio si la normatividad aplicable no es la del Estatuto General de Contratación Pública.

2. ***Seguimiento del anticipo:*** *En lo atinente a los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, debe estarse a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.*

   El supervisor designado y/o interventor contratado será responsable de velar por la correcta inversión del anticipo, solicitando el respectivo plan de inversión al contratista, así como los informes que considere necesarios, a fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos. El supervisor designado y/o interventor contratado, en los casos exigidos, deberán requerir y verificar el programa de inversión del anticipo para su aprobación y seguimiento.

   El seguimiento a la inversión de los recursos deberá efectuarse de manera permanente, por lo menos a través de la presentación de informes mensuales,

verificándose que se efectúe la amortización de los mismos con las cuentas o facturas que presente el contratista para pago.

Las mismas previsiones deberán ser atendidas por los supervisores y/o interventores en los convenios celebrados, cuando se establezca un primer desembolso sin que este, esté sujeto al cumplimiento de actividad u obligación alguna.

3. ***Documento para cobro o desembolso de los recursos:*** *Los supervisores designados o interventores contratados deberán verificar todos y cada uno de los documentos presentados por el contratista para el cobro por los servicios prestados o los bienes suministrados. Las facturas o documentos equivalentes presentados, deberán guardar proporción con el avance de ejecución y forma de pago establecida en el contrato.*

   Para lo anterior, el supervisor y/o interventor expedirán la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre otros aspectos.

   Los supervisores y/o interventores también deberán verificar el pago de las estampillas departamentales, de acuerdo el tipo de bien o servicio a prestar, o en su defecto la correspondiente liquidación para que sean deducidas al momento del pago, se encuentre conforme a los porcentajes establecidos.

   Constatada una inexactitud o irregularidad en la documentación presentada para el correspondiente cobro o desembolso, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, deberán fijar un término dentro de la comunicación respectiva, para que el contratista remita nuevamente los documentos y se subsanen las falencias detectadas.

   Recibida nuevamente la factura o documentos respectivos, el supervisor y/o interventor, deberá continuar con el trámite respectivo de verificación. Allegados los documentos, se computará nuevamente el término para efectuar el pago, conforme a lo pactado en el contrato.

   Para el trámite de pagos, el supervisor y/o interventor, conforme a las disposiciones legales vigentes, debe verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si hay lugar a ellos.

4. ***Prórrogas o adiciones del contrato:*** *Los supervisores y/o interventores deben tramitar ante el Departamento de Bolívar, las solicitudes de prórroga o adición del contrato, para lo cual deben presentar ante el Ordenador del Gasto o su delegado, debidamente soportada y justificada la conveniencia de la solicitud para los intereses generales, atendiendo a lo establecido especialmente para esos efectos en este manual.*

En caso de prórroga, la justificación de su conveniencia debe ser remitida al Ordenador del Gasto o su delegado, por lo menos diez (10) días antes del vencimiento del término inicial, o el de las prórrogas perfeccionadas. Finalizado el término de ejecución del contrato, no podrá bajo ninguna circunstancia su ejecución o tramitarse adición de recursos o prórrogas de tiempo.

En todo caso de aumento de valor del contrato o convenio, o extensión del término de ejecución, el supervisor y/o interventor deben verificar que los contratistas, amplíen la suficiencia y cobertura de las garantías en las proporciones correspondientes. En todo caso de adición de recursos, debe atender el límite legal establecido.

5. ***Suspensiones y reinicios:*** *Podrá suspenderse temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o que imposibiliten materialmente el cumplimiento de las obligaciones y no sean imputables al contratista.*

   Las suspensiones del contrato o convenio constarán en actas que para todos los efectos deberán ser elaboradas y suscritas por el supervisor y/o interventor, y el contratista respectivo. La suspensión se hará por el tiempo que se estime necesario para superar los hechos que dieron su lugar.

   Una vez superadas las condiciones que impidieron la normal ejecución del contrato, el supervisor y/o interventor, deberán informar dicha situación al Ordenador del Gasto o su delegado, y se dispondrá la reanudación de este, lo que constará en un acta de reinicio firmada conjuntamente con el contratista, donde se dejará constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del contrato.

   En este evento, el supervisor y/o interventor, solicitarán al contratista la ampliación de las vigencias de las garantías exigidas, por el mismo término de la suspensión del contrato.

6. ***Modificaciones o aclaraciones a las cláusulas contractuales:*** *Las modificaciones a las cláusulas del contrato o convenio en ninguna medida pueden comprometer el objeto contractual, ni un cambio sustancial sobre el bien a adquirir, el servicio o la obra contratada.*

   Para la modificación o aclaración se requiere que el supervisor y/o interventor justifiquen la conveniencia sobre la modificación.

   En todo caso, la modificación solo será justificada por el supervisor y/o interventor, sin que en ningún evento estos pueden efectuarla, dado que estará en cabeza del Ordenador del Gasto o su delegado.

7. ***Terminación y liquidación del contrato:*** *Atendiendo a la naturaleza del acuerdo de voluntades, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, de más disposiciones aplicables, el supervisor y/o interventor levantarán la correspondiente acta de entrega y/o recibo final a satisfacción, que será suscrita por este (os) y el contratista.*

   Para la liquidación del contrato, se deberá observa entre otros, lo siguiente:

a) *Verificar el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones inherentes al objeto contractual.*
b) *Cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, si hay lugar a ellos.*
c) *En los eventos en que se requiera: (i) verificar el reintegro de los recursos no ejecutados, equipos u otros elementos entregados por el Departamento de Bolívar.*
d) *Verificar la vigencia de las garantías exigidas, y las que deban constituirse con posterioridad a la terminación.*

   Constatado lo anterior, y los demás requisitos que por la naturaleza del contrato deban ser advertidos, el supervisor y/o interventor elaborarán el proyecto de acta de liquidación, en el que constará el balance final del contrato, los acuerdos llegados por las partes y las obligaciones postcontractuales en cabeza de las partes. El acta de liquidación debe ser suscrita por el Ordenador del Gasto o su delegado y el contratista, con el correspondiente visto bueno por parte del supervisor y/o interventor.

   En el evento en que suceda, en el acta de liquidación también se dejará constancia de las reclamaciones presentadas por el contratista, y de los desacuerdos insuperados.

ARTÍCULO 32. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: *Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulan la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, estás han sido clasificadas de la siguiente manera:*

1. ***Actividades técnicas:*** *Consiste en la vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los documentos previos del proceso de selección y el contrato, o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos. Además, consistirá, entre otras:*

   - *Verificar que antes de iniciarse las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias requeridas se encuentre vigentes.*
   - *Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el contrato.*

- *Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar que el presupuesto inicial de esta, esté de acuerdo con las especificaciones, los planos y los diseños.*
- *Controlar el avance del contrato o convenio de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevando un registro de novedades, órdenes e instrucciones impartidas.*
- *Alertar al Ordenador del Gasto o su delegado, sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.*
- *Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato o convenio y lo que exija su ejecución.*
- *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción, entrega de bienes o prestación de servicios.*
- *Velar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones contenidas en el contrato, el pliego de condiciones y conforme su propuesta.*
- *Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano propuesto por el contratista, de acuerdo con lo pactado.*
- *Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado.*
- *Verificar cuando sea necesario, el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial o su equivalente.*
- *Verificar cuando aplique, el cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Verificar que los bienes importados cumplan con los requerimientos fitosanitarios exigidos.*
- *Informar al Ordenador del Gasto o su delegado, de la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas respectivas.*
- *Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelante, en la etapa contractual que corresponda.*
- *Verificar que los equipos técnicos y maquinaria exigida, correspondan con los requerimientos y operen con la calidad esperada.*
- *Vigilar e informa al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post-contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.*
- *Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.*
- *Elaborar el informe final de supervisión y/o interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.*
- *Las demás que por ley correspondan a este componente.*

2. ***Actividades administrativas:*** *Comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato, y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que deba realizar. Además, consistirá, entre otras:*

- *Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.*
- *Elaborar y suscribir las actas correspondientes que resulten durante la ejecución del contrato.*
- *Elaborar las correspondientes justificaciones de conveniencia y procedencia de las solicitudes prórroga, adición, suspensión, modificación, entre otras.*
- *Atender dentro de la órbita de su competencia, las consultas elevadas por el contratista o los órganos de control sobre la ejecución del contrato.*
- *Coordinar con el almacenista del Departamento de Bolívar, el recibo de bienes o servicios.*
- *Organizar el archivo físico y digital del contrato, el cual deberá contener por lo menos:*
  - ***a.*** *Estudios previos y demás documentos que justificaron la contratación.*
  - ***b.*** *Cuerpo del contrato.*
  - ***c.*** *Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.*
  - ***d.*** *Garantías con su respectiva acta de aprobación.*
  - ***e.*** *Copia del cronograma de actividades.*
  - ***f.*** *Acta de inicio, si es el caso.*
  - ***g.*** *Actas de suspensión y reinicio.*
  - ***h.*** *Cuentas de cobro o facturas.*
  - ***i.*** *Constancia de los pagos efectuados.*
  - ***j.*** *Certificaciones de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial.*
  - ***k.*** *Informes de supervisión y/o interventoría.*
  - ***l.*** *Informes mensuales y final del anticipo, si aplica.*
  - ***m.*** *Acta de entrega y recibo final.*
  - ***n.*** *Acta de liquidación.*
  - ***o.*** *Constancia del cierre del proceso.*
  - ***p.*** *Los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.*
- *Requerir oportunamente al contratista para que cumpla sus obligaciones contractuales.*
- *Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.*
- *Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa.*
- *Resolver las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.*
- *Las demás que por ley correspondan a este componente.*
- *Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y en el portal transaccional SECOP II, y demás sistemas de información existentes y creados con ocasión a la contratación pública.*

3. ***Actividades contables y financieras:*** *Comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato, así como autorizar el pago a subcontratistas de las actividades puntuales contratadas con estos, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato. Además, consistirá, entre otras:*

- *Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros y contables que rigen el contrato.*
- *Cumplir las indicaciones del proceso de Hacienda Pública y del CODFIS en cuanto al manejo financiero.*
- *Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique.*
- *Aprobar cada uno de los pagos del contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
- *Llevar el registro cronológico de los pagos y deducciones del contrato.*
- *Fiscalizar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definición en el contrato.*
- *Conceptuar sobre las solicitudes de restablecimiento de la ecuación financiera del contrato.*
- *Plan de inversión del anticipo por parte del contratista al iniciar el contrato.*
- *Revisar la cuenta de cobro presentada por el contratista.*
- *Verificar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.*
- *Verificar la devolución de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados, de acuerdo con el procedimiento establecido.*
- *Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución de trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato.*
- *Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.*
- *Verificar que los anticipos sean amortizados en cada factura de forma proporcional a lo establecido.*
- *Gestionar con la dependencia correspondiente y orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.*
- *Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato o convenio inicialmente.*
- *Certificar el cumplimiento contractual para la gestión de pago.*
- *Verificar la presentación de los informes periódicos en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite.*
- *Elaborar informes periódicos de ejecución contable y financiera.*
- *Resolver con oportunidad las consultas financieras y contables que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.*
- *Elaborar y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el Ordenador del Gasto o su delegado, y el contratista, además dejar constancia de las reclamaciones presentadas y de los desacuerdos insuperados, en todo caso deberán cuantificarse debidamente.*
- *Las demás que por ley correspondan a este componente.*

4. ***Actividades jurídicas o legales:*** *Comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante le ejecución del contrato o convenio encuentre asiento en la Constitución Política, la Ley o el reglamento. Además, consistirá, entre otras:*

- *Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el acompañamiento de la Secretaría Jurídica, cuando sea requerida por la supervisión.*
- *Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelante.*
- *Elaborar los informes de incumplimiento para ser presentados al Ordenador del Gasto o su delegado, para el inicio de los procesos correspondientes.*
- *Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato o convenio y la vigencia de las garantías, solicitar su ampliación cuando sea necesarios.*
- *Realizar seguimiento a los riesgos del contrato o convenio que puedan afectar la ecuación contractual.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si es el caso.*
- *Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.*
- *Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas.*
- *Elaborar las correspondientes justificaciones de conveniencia y procedencia de las solicitudes prórroga, adición, suspensión, modificación, entre otras.*
- *Atender dentro de la órbita de su competencia, las consultas elevadas por el contratista o los órganos de control sobre la ejecución del contrato.*
- *Elaborar el informe final de supervisión y/o interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.*
- *Las demás que por ley correspondan a este componente.*

5. ***Actividades generales**: Sin perjuicio de las anteriores actividades, y las que correspondan directamente por la naturaleza del objeto específico del contrato o convenio a fiscalizar, los supervisores y/o interventores, deberán:*

- *Entrega en representación de la Entidad, mediante acta, los insumos pactados en el contrato.*
- *Actualizar, informar y publicar la información relacionada a la ejecución de las actividades contractuales en el correspondiente expediente del contrato o convenio en la plataforma transaccional SECOP II.*
- *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
- *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
- *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*

***Parágrafo:** Las anteriores actividades relacionadas por los diferentes componentes, tienen el carácter de enunciativas, de cumplimiento forzosos por parte de los supervisores y/o interventores que ejerzan la función por parte de el Departamento de Bolívar, pero en ninguna medida tienen carácter taxativo o excluyen en la aplicación de otras que sean configuradas para la correcta fiscalización de la ejecución contractual.*

ARTÍCULO 32A. PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES:

DECRETO No. 267 2021

«Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 5.º del Decreto No. 75 de 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.»

1. ***Prohibiciones para los supervisores y/o interventores:*** *A los supervisores e interventores les está expresamente prohibido en el desarrollo de su gestión, además de las señaladas en la Ley, incurrir en alguno de los siguientes actos u omisiones:*

a. *Iniciar el contrato o convenio sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, así como la verificación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, si aplica).*
b. *Modificar el contrato, tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad mutar las cláusulas o términos del contrato.*
c. *Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista o un tercero.*
d. *Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos al contrato o convenio objeto de fiscalización.*
e. *Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo o entrabar las actuaciones de las autoridades.*
f. *Entrabar el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.*
g. *Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato, sin advertir interés alguno.*
h. *Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.*
i. *Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.*
j. *Actuar como supervisor y/o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades, incompatibilidades, prohibición o conflicto de intereses.*
k. *Las demás que pongan en riesgo el correcto ejercicio de la función fiscalizadora.*

2. ***Responsabilidad de los supervisores y/o interventores:*** *Los supervisores y/o interventores serán responsables de acuerdo con la normatividad por los hechos y omisiones que fueran imputables derivados de un deficiente ejercicio de sus actividades.»*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos que comprende el Capítulo 5.º del Decreto No. 75 de 20 de marzo de 2018, así como las demás disposiciones plasmadas en el referido acto administrativo, que no fueron sujeto de cambio por este Decreto, seguirán inalteradas y vigentes en lo que no se opongan.

ARTÍCULO TERCERO: Harán parte del Manual de Contratación del Departamento de Bolívar, los formatos que sean adoptados con el objeto de estandarizar ciertas actividades y/o funciones ejercidas por los supervisores o interventores.

PARÁGRAFO: Los formatos serán elaborados con la participación de todas las dependencias que interviene en la actividad contractual, y serán adoptados por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 267 2021

«Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 5.º del Decreto No. 75 de 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.»

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones en contrario.

ARTÍCULO QUINTO: La publicidad del Manual de Contratación y la presente modificación se realizará a través de la página web del Departamento de Bolívar www.bolivar.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los ocho (8) días del mes de julio de 2021

FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Proyectó: Carlos Mario Ordosgoitia Liñán – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Alba Margarita Elles Arnedo – Directora de Contratación
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
Vo.Bo.: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico

Bolívar primero

Turbaco, 18 de abril de 2022

Doctora
VANESSA VELEZ BEDOYA
Jefe Oficina de Planeación (E)
Procuraduría General de Nación.
vigilanciaintegralSGR@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a Solicitud de información - proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del sistema regional de CTeI mediante el fomento a la innovación y el desarrollotecnológico de las MiPymes del departamento de Bolívar" identificado con el BPIN 2016000100066.

Respetada doctora Velez Bedoya, reciba un cordial Saludo por parte del Departamento de Bolívar.

En atención a su solicitud de información; radicada con el numero xxxxx el Departamento de Bolívar e permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Estudio que soporte la identificación de la población afectada por el problema y población objetivo, como se estimó que eran las 900 personas presentando la diferenciación de **MIPYMES,** con personas (técnicos o ingenieros).

Respuesta: De conformidad con el documento técnico que soporta el proyecto, la estimación del número de beneficiarios, se tomó en relación al número de mipymes existentes en el departamento al momento de la formulación. Como constancia se aporta estudio realizado para la formulación del proyecto – Anexo 1

De la ejecución

1. Documentación completa que presente cómo fueron seleccionados los técnicos o ingenieros para los entrenamientos especializados, cuántos y quiénes, sepresentaron a la convocatoria, cuántos, quiénes y cómo fueron seleccionados (presentando evaluaciones o criterios de selección aplicados), ¿cómo se llevó a cabo el proceso de selección? Informar si se presentaron inconvenientes durante esta etapa y cuáles fueron estos inconvenientes. Así mismo con la convocatoria de selección de las empresas que ofrecen los servicios de innovación y la convocatoriapara seleccionar las empresas beneficiarias de los váuchers de innovación.

Respuesta: El operador del proyecto, realizo convocatoria para la selección de empresas que contaran con el personal técnicos o ingenieros, de acuerdo a lo indicado en el documento técnico del proyecto, especificando las condiciones de participación en los términos de referencia de entrenamiento.

En lo referente a los proveedores de servicios de innovación, el operador realizo convocatorias mediante la publicación en la página de los términos de referencia; así como la evaluación realizada a los inscritos., en este mismo sentido se realizó convocatoria para las empresas beneficiarias de vauchers, en el anexo 2 se aporta términos de referencia y resultado de cada uno de los procesos.

2. Certificado que acredite los funcionarios o contratistas encargados incorporar la información en el SECOP, incluyendo manual de funciones.
3.

Respuesta: La dependencia encargada del manejo del SECOP I es la Secretaria Jurídica. Se anexa resolución número xxxx manual de funciones del Departamento de Bolívar anexo 3

4. Informes de interventoría que den cuenta de la ejecución del proyecto

Respuesta: En el anexo 4 se remiten los informes jurídicos, técnicos y financieros emitidos por la interventoría del proyecto.

5. Informe suscrito por el representante legal de la entidad ejecutora en la que consteel estado físico y financiero actualizado e integral del proyecto, especificando el cumplimiento de las metas, indicadores y objetivos establecidos en la MGA.

Respuesta: En el anexo 5 se remite informe realizado por el Secretario Privado del Departamento de Bolívar, delegado por el gobernador para la ordenación del gasto en el proyecto

6. Remitir informe financiero donde se evidencie la programación y pagos efectuadosa los contratistas con sus respectivos soportes de acreditación y el cumplimiento delos requisitos establecidos para los pagos.

Respuesta: Se aporte reporte validado por la interventoría de la ejecución financiera; en el anexo 6

7. Documentos modificatorios contractuales a que haya lugar como: otrosí, suspensiones, reinicios, actas generadas durante la ejecución de los contratos.

Respuesta: Se remite carpeta en el anexo 7 con los documentos que hacen parte del expediente contractual**,** dentro de los cuales se encuentran, actas de inicio, suspensión reanudación y modificatorios surtidos en la ejecución del convenio.

8. Informe del cumplimiento a las condiciones especiales de seguimiento y giro.

Respuesta: En el anexo 8 se remite los informes de cumplimento enviados al DNP por parte del Departamento de Bolívar en cumplimiento del plan especial de seguimiento y giro

9. Garantías aprobadas por parte de la entidad que incluyan las modificaciones y actualizaciones de acuerdo con las exigencias del clausulado contractual del proyecto.

Respuesta: En el anexo 9 se remiten las garantías aprobadas por el Departamento de Bolívar.

10. Todos los documentos oficiales emitidos relación con el plazo de ejecución de los contratos: inicios, suspensiones, reiniciaciones, etc., debidamente justificados.

Respuesta: En el anexo 7 se encuentra la información solicitada por el ente de control relacionada con las modificaciones contractuales y demás documentos, que hacen parte de la ejecución del convenio 057-2017.

11. Documentos modificatorios del contrato, adiciones o contratos adicionales y demás modificaciones que impliquen cambios en el plazo contractual (prórrogas) o en el valor inicial del contrato, debidamente justificados por la interventoría, la supervisión,el ordenador del gasto y demás funcionarios o contratistas que hayan intervenido en dichas modificaciones.

Respuesta: El Departamento de Bolívar se permite aclarar, que el convenio 057 de 2017, no ha tenido modificaciones en relación con valor inicial; en cuanto al plazo de ejecución; en el anexo 7 se encuentran todos los documentos suscrito por las partes que modifican el plazo de ejecución inicialmente pactado.

12. Documento de constitución del patrimonio autónomo conformado por los integrantes del Convenio No.057-2017 con la Fiduciaria Bogotá reportada e el aplicativo Gesproy, del cual no se tiene soporte, y toda la documentación referente a su desarrollo.

Respuesta: En el anexo 10 se remiten los documentos referentes a la constitución de patrimonio autónomo por parte de Fedesoft y la trazabilidad del trámite surtido ante diferentes entidades financieras por parte de la Universidad de Pamplona

Identificador KSl9 NCJR cfXi aSyG ohaM 9wr7 cA0= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

Fecha: 2022-04-08 11:18:04
Num. Radicado Salida: S-2022-036760

Bogotá D.C., 8 de abril de 2022

Doctor
VICENTE BLEL SCAFF
Gobernador del departamento de Bolívar
Correos: contactenos@bolivar.gov.co, notificaciones@bolivar.gov.co
Carretera Cartagena - Turbaco Km 3 sector El Cortijo
Cartagena de Indias, Bolívar

Asunto: Solicitud de información - proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del sistema regional de CTeI mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MiPymes del departamento de Bolívar" identificado con el BPIN 2016000100066.

Respetado señor Gobernador,

La Procuraduría General de la Nación, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia tiene dentro de sus funciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; como también ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Por su parte, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020[1] derogó la Ley 1530 de 2012 y refrendó la labor coordinada de los controles administrativo, disciplinario y fiscal, con el fin de velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías, determinando en el parágrafo del artículo 164 que el control administrativo del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, el control disciplinario de la Procuraduría General de la Nación y el control fiscal de la Contraloría General de la República, actuarán de manera coordinada dentro del ámbito de sus competencias.

Con fundamento en lo anterior, mediante Resolución No. 271[2] del 23 de septiembre de 2021, la Procuradora General de la Nación definió el ejercicio de sus funciones en el marco del Sistema General de Regalías (SGR), para ello designó a la Oficina de Planeación como Coordinador administrativo para el cumplimiento de las funciones misionales quien tendrá entre otras funciones la de *"Solicitar a los órganos y actores del Sistema General de Regalías (SGR) la información necesaria para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente artículo[3]";* materializadas a través de las actividades de apoyo

1 Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías
2 Por medio del cual se define el ejercicio de las funciones de la Procuraduría General de la Nación frente al Sistema General de Regalías
3 Numeral 16 del artículo Tercero: "Coordinación administrativa para el cumplimiento de las funciones misionales en el Sistema General de Regalías".

Oficina de Planeación, BOGOTÁ D.C., Bogotá,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571) 5878750 Exts. : 10911-10902 - 10903 ,
Email: planeacion@procuraduria.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

Fecha: 2022-04-08 11:18:04

Identificador KSl9 NCJR cfXi aSyG ohaM 9wr7 cA0= (Válido indefinidamente)

URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

y acompañamiento de las diferentes procuradurías delegadas, regionales, provinciales, distritales y demás dependencias de la entidad, de acuerdo con sus competencias.

De acuerdo con lo anterior, esta dependencia se encuentra realizando el seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión citado en el asunto financiado con recursos de Regalías y con el fin de poder brindar a los operadores misionales de elementos probatorios suficientes que permitan adelantar sus investigaciones, respetuosamente se solicita remitir la siguiente información:

De la etapa de preinversión

1. Estudio que soporte la identificación de la población afectada por el problema y población objetivo, como se estimó que eran las 900 personas presentando la diferenciación de mipymes con personas (técnicos o ingenieros).

De la ejecución

1. Documentación completa que presente cómo fueron seleccionados los técnicos o ingenieros para los entrenamientos especializados, cuántos y quienes se presentaron a la convocatoria, cuántos, quienes y cómo fueron seleccionados (presentando evaluaciones o criterios de selección aplicados), ¿cómo se llevó a cabo el proceso de selección? Informar si se presentaron inconvenientes durante esta etapa y cuáles fueron estos inconvenientes. Así mismo con la convocatoria de selección de las empresas que ofrecen los servicios de innovación y la convocatoria para seleccionar las empresas beneficiarias de los váuchers de innovación.

2. Certificado que acredite los funcionarios o contratistas encargados incorporar la información en el SECOP, incluyendo manual de funciones.

3. Informes de interventoría que den cuenta de la ejecución del proyecto.

4. Informe suscrito por el representante legal de la entidad ejecutora en la que conste el estado físico y financiero actualizado e integral del proyecto, especificando el cumplimiento de las metas, indicadores y objetivos establecidos en la MGA.

5. Remitir informe financiero donde se evidencie la programación y pagos efectuados a los contratistas con sus respectivos soportes de acreditación y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los pagos.

6. Documentos modificatorios contractuales a que haya lugar como: otrosí, suspensiones, reinicios, actas generadas durante la ejecución de los contratos.

7. Informe del cumplimiento a las condiciones especiales de seguimiento y giro.

Oficina de Planeación, BOGOTÁ D.C., Bogotá,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571) 5878750 Exts. : 10911-10902 - 10903 ,
Email: planeacion@procuraduria.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

Fecha: 2022-04-08 11:18:04

Identificador KSl9 NCJR cfXi aSyG ohaM 9wr7 cA0= (Válido indefinidamente)

URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

8. Garantías aprobadas por parte de la entidad que incluyan las modificaciones y actualizaciones de acuerdo con las exigencias del clausulado contractual del proyecto.

9. Todos los documentos oficiales emitidos relación con el plazo de ejecución de los contratos: inicios, suspensiones, reiniciaciones, etc., debidamente justificados.

10. Documentos modificatorios del contrato, adiciones o contratos adicionales y demás modificaciones que impliquen cambios en el plazo contractual (prórrogas) o en el valor inicial del contrato, debidamente justificados por la interventoría, la supervisión, el ordenador del gasto y demás funcionarios o contratistas que hayan intervenido en dichas modificaciones.

11. Documento de constitución del patrimonio autónomo conformado por los integrantes del Convenio No.057-2017 con la Fiduciaria Bogotá reportada e el aplicativo Gesproy, del cual no se tiene soporte, y toda la documentación referente a su desarrollo.

La información solicitada anteriormente, deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación al correo electrónico: vigilanciaintegralSGR@procuraduria.gov.co

Es importante indicar, que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver constituirá falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario[4].

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: VANESSA VELEZ BEDOYA

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIoN CODIGO 1JO GRADO 25

OFICINA DE PLANEACION

VANESSA VELEZ BEDOYA
Jefe Oficina de Planeación (E)

Proyectó: Javier Eduardo Ramírez Pérez / Consultor Proyecto Regalías PNUD-PGN 135386.
Maite Patricia Londoño / Consultora Proyecto Regalías PNUD-PGN 135386.
Revisó: Néstor Ricardo Ortiz Lozano/ Coordinador Jurídico Proyecto Regalías PNUD-PGN 135386
Jhon Fredy Navarro Gómez/ Coordinador Técnico Proyecto Regalías PNUD-PGN 135386
Aprobó: Gerente General Proyecto Regalías PNUD-PGN 135386

[4] Falta disciplinaria. Art. 31 de la Ley 1437 de 2011 (L.E. 1755 de 2015)

Oficina de Planeación, BOGOTÁ D.C., Bogotá,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571) 5878750 Exts. : 10911-10902 - 10903 ,
Email: planeacion@procuraduria.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 086 de 2021

"Por el cual se delega el ejercicio de unas facultades y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 209 y el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que el Plan Departamental de Desarrollo "Bolívar Sí Avanza" 2016-2019, tuvo dentro de sus fundamentos la línea estratégica "Desarrollo económico y competitividad" en los que se encuentran los programas, Bolívar Sí Avanza en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) y TIC como plataforma para la Educación, Equidad y Competitividad los cuales se articulan con los componentes del proyecto denominado: ***"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".***

Que el mencionado proyecto contribuye a la incorporación de la innovación como mecanismo para aumentar la competitividad de MIPYMES, que se encuentran por fuera de la ciudad de Cartagena, así como, en el aporte para el cumplimiento de la meta producto del producto asociado: número de proyectos desarrollados para el fortalecimiento del sistema sectorial de innovación pertinentes a las apuestas productivas del departamento, debido a que éste va orientado al fortalecimiento del SRCT, dando prioridad a los focos productivos priorizados para el Departamento.

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la C.P., las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, razón por la cual se procederá a delegar en secretario de despacho asignado a la Secretaría Privada, la atribución del Gobernador para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYME del Departamento de Bolívar"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Privada, el ejercicio de las facultades y/o competencias inherentes a la ejecución de las actividades y objetivos del proyecto denominado: ***"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***", lo cual comprende todas las actuaciones contractuales actividad contractual que se desprenda del referido proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación comprende, además, la asunción de la supervisión del proyecto y su designación como supervisor del Contrato de Interventoría del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología No. 57 de 2017, correspondiente al Contrato **CMA-DTIC-2293-2018**, así como la correspondiente participación en los diferentes comités y demás espacios de seguimiento a la ejecución, con voz y voto, cuando así corresponda.

La delegación del ejercicio de las facultades dispuesta en el presente artículo, comprende todas las actividades de ejecución, liquidación y pos contractuales, relativa a los contratos y/o convenios celebrados en desarrollo de los objetivos del proyecto en mención, lo cual incluye las siguientes actuaciones:

a. Elaboración y suscripción de los actos administrativos requeridos para la correcta ejecución de los acuerdos de voluntades celebrados para la consecución de los objetivos del proyecto.
b. Elaboración de los estudios de justificación y suscripción de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades necesarios, en los eventos que sea estrictamente requeridos para consecución de los fines requeridos con la ejecución del proyecto.
c. Efectuar los estudios jurídicos, técnicos y financieros para aprobar mediante acto administrativo motivado, las cesiones de posición contractual, conforme a

las solicitudes elevadas por los contratistas o cooperantes en el tránsito de la ejecución de un contrato o convenio.

d. Revisar e impartir la aprobación a las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riegos enmarcados en el cuerpo del contrato y/o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.

e. Ejercer la vigilancia, control y seguimiento del proyecto, así como la de los convenios y/o contratos celebrados al interior de este.

f. Suscribir suspensiones y reinicio de los contratos en los eventos que se requiera.

g. Tramitar y suscribir las actas de liquidación bilaterales de los contratos y/o convenios.

h. Elaborar y suscribir el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.

i. Adelantar los procesos administrativos para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando sean procedentes y aplicables según las disposiciones vigentes.

j. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP toda la actividad contractual, que se dé como resultado de la ejecución de los acuerdos de voluntades para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

k. Publicar en la plataforma Sistema Integral de Auditoria – SIA OBSERVA, los documentos de las fases de contratación adelantados por su dependencia, y cualquier otra plataforma constituida para el efecto en vigencia del presente acto administrativo.

l. Las demás que establezca la Constitución Política, la Ley y los decretos reglamentarios, atinente al ejercicio de las facultades delegadas y desconcentradas, y que no se encuentren por expresa disposición legal única y exclusivamente en cabeza del jefe o representante legal de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El ejercicio de las competencias delegadas en los artículos precedentes, deberá desarrollarse atendiendo los principios de la función administrativa, contratación estatal, gestión fiscal y con plena observancia a la prerrogativa constitucional al debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación conferida por medio del presente Decreto, le impone al delegatario, la obligación de informar al Gobernador de Bolívar sobre el ejercicio de la función delegada, así como atender con prontitud las instrucciones que se impartan con ocasión de esta, en los términos señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El delegatario, presentará bimensualmente al Gobernador de Bolívar o en cualquier tiempo cuando sea requerido, informes detallados de las actividades que se realicen en ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Decreto, y remitirá copia de este, a la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar, para lo atinente a las verificaciones y recomendaciones.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 086 de 2021

"Por el cual se delega el ejercicio de unas facultades y se dictan otras disposiciones"

Así mismo, queda autorizado (a) para constituir Comités de apoyo para el ejercicio de las competencias delegadas, con personal de planta y/o vinculado por órdenes de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto se expide sin perjuicio del ejercicio de otras delegaciones que hayan sido asignadas a los distintos empleados de la Gobernación de Bolívar, incluidas a la delegadas al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Privada, los cuales seguirán vigentes con excepción de aquellas que sean contrarias a las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: El funcionario delegatario asumirá las funciones delegadas, a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los ocho (8) días del mes de Marzo de 2021.

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Proyectó: CARLOS ORDOSGOITIA /Asesor Externo
Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN / Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica